



**ACTUALIZACIÓN DE ESCALAS DE SALARIOS BÁSICOS DEL  
CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO N° 66/89 RAMA  
NUTRICION ANIMAL y MASCOTAS. –**

Entre la Cámara Argentina de Empresas de Nutrición Animal (CAENA) representada en este acto por su presidente el Sr. Fernando Eluchans, con domicilio en Bouchard N° 454 Piso 6º, de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte, y por la otra parte, la Unión Obrera Molinera Argentina (UOMA), representada en este acto por el Sr. Carlos Barbeito, en su calidad de Secretario General, con domicilio en México N° 2070 de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco de la Convención Colectiva de Trabajo N° 66/89 y sus cláusulas modificatorias, convienen por el plazo de doce (12) meses las modificaciones remuneraciones previstas en la convención colectiva y el pago de sumas fijas conforme los plazos enunciados en la presente, de acuerdo a las disposiciones que a continuación se detallan:

**Cláusula Primera:** Desde el **01 de Junio de 2009** la Escala de remuneraciones básicas de los trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 66/89 Rama Nutrición Animal y Mascotas queda conformada de la siguiente manera:

<b>CATEGORIA</b>	<b>BÁSICOS DE CONVENIO</b>	
	Horario	Mensual
<b>A</b>	<b>\$ 14,55</b>	<b>\$ 2.910</b>
<b>B</b>	<b>\$ 13,58</b>	<b>\$ 2.716</b>
<b>C</b>	<b>\$ 12,61</b>	<b>\$ 2.522</b>
<b>D</b>	<b>\$ 11,64</b>	<b>\$ 2.328</b>
<b>E</b>	<b>\$ 10,67</b>	<b>\$ 2.134</b>
<b>F</b>	<b>\$ 9,70</b>	<b>\$ 1.940</b>

**Cláusula Segunda:** Desde el **01 de Marzo de 2010** la Escala de remuneraciones básicas, de los trabajadores comprendidos en el Convenio



Colectivo de Trabajo N° 66/89 Rama Nutrición Animal y Mascotas, queda conformada de la siguiente manera:

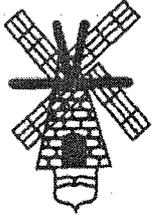
CATEGORIA	BÁSICOS DE CONVENIO	
	Horario	Mensual
A	\$ 15,30	\$ 3.060
B	\$ 14,28	\$ 2.856
C	\$ 13,26	\$ 2.652
D	\$ 12,24	\$ 2.448
E	\$ 11,22	\$ 2.244
F	\$ 10,20	\$ 2.040

Estas sumas se incrementan por antigüedad conforme lo previsto en el Convenio Colectivo N° 66/89 y se aplican a todos los institutos en él previstos.

**Cláusula Tercera:** Asignación no remunerativa: En los meses de Agosto, Octubre, Diciembre, del corriente año y en Febrero del 2010 se abonará una suma con dicha condición de \$200 (Pesos Doscientos). En el mes de Abril del 2010 se abonará con idéntico alcance una suma de \$100 (Pesos Cien). En todos los casos dichos montos se percibirán en forma única, uniforme, de manera excepcional y extraordinaria, revistiendo los mismos el carácter de no remuneratorio a los fines laborales y de la seguridad social, y sin que sean aplicables a ningún efecto convencional. Comprendiendo los mismos a todo el personal incluido en el Convenio Colectivo de Trabajo. De acuerdo al cronograma que a continuación se especifica:

<b>Agosto 2009</b>	<b>\$ 200.--</b>	<b>Asignación No Remunerativa</b>
<b>Octubre 2009</b>	<b>\$ 200.--</b>	<b>Asignación No Remunerativa</b>
<b>Diciembre 2009</b>	<b>\$ 200.--</b>	<b>Asignación No Remunerativa</b>
<b>Febrero 2010</b>	<b>\$ 200.--</b>	<b>Asignación No Remunerativa</b>
<b>Abril 2010</b>	<b>\$ 100.--</b>	<b>Asignación No Remunerativa</b>

**Cláusula Cuarta:** Las partes acuerdan continuar con la ronda de negociaciones en la primera semana del mes de Septiembre de 2009 a los fines de evaluar los siguientes temas:

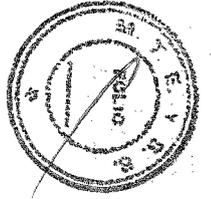


# UNION OBRERA MOLINERA ARGENTINA

SOCIEDAD OBREROS Y EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA MOLINERA Y SUS ANEXOS Y/O DEPENDENCIAS DIRECTAS

Fundada el 24 de Septiembre de 1951 con Personería Gremial N° 193

Secretaría: México 2070 - Buenos Aires - Tel.Fax: 4942-6734 / 7491 - 4943-5369 - 4941-6979  
e-mail: molineros@speedy.com.ar



## SOLICITA DESARCHIVO CONTESTA TRASLADO

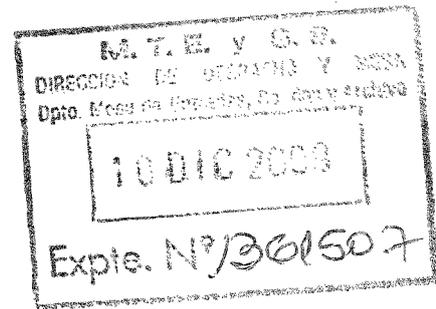
Buenos Aires, 09 de Diciembre de 2009.-

Ref. Expte. N° 1.337.974/09

Ministerio de Trabajo  
Empleo y Seg. Social  
Dirección Nacional  
Relaciones Laborales

Dra. Silvia Squire

S / D



### 1. Personería:

**Saiben Rubén LAFUENTE**, Secretario Administrativo de la **U.O.M.A.** (Unión Obrera Molinera Argentina), constituyendo domicilio a los efectos legales en calle México N° 2070 de la ciudad Autónoma de Bs. As.

### 2. Objeto:

Que por el presente vengo a solicitar el desarchivo de las presentes actuaciones, seguidamente cumpla en contestar la intimación formulada, por lo tanto manifiesto que:

- a) En virtud de la observación formulada venimos a informar que la rama de fábricas de alimentos balanceados la cámara empresaria se reconfiguro y es la actual CAENA (Cámara Argentina de Empresas de Nutrición Animal) por lo cual la actualización de las remuneraciones son de esa rama específica.



*Saiben Rubén Lafuente*  
SAIBEN RUBEN LAFUENTE  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO  
UNION OBRERA MOLINERA ARGENTINA

b) Cabe aclarar que si bien se negocia por rama de actividad, las actualizaciones son de las diversas categorías existentes, es decir las del Art. 21.2 y las del Art. 22 del CCT N° 66/89.

### 3. PETITORIO:

Por lo expuesto solicitamos:

- a) Se desarchiva el expediente de referencia.
- b) Tenga por evacuado en tiempo y forma el traslado conferido.
- c) Oportunamente homologue la actualización salarial UOMA-CAENA.-

Sin más, lo saluda Atte.



*Signature*  
SAIBEN RUBEN LAPUENTE  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO  
UNION OBRERA MOLINERA ARGENTINA

Elaborado el día 14-1-10  
SE DEJA CONSTANCIA QUE EN LA... SE ACRRED. EL EXP. N° 1361507.09  
DE IS. 1 AL EXP. N° 1337974.09 NO. 30  
DPTO. MESA DE ENTRADAS, SALIDAS Y ARCHIVO

*Signature*